

INTERVENCIÓN GENERAL

C/ de la Democràcia, 77 (antes Castán Tobeñas).
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 17, de 25 de abril de 2017, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2017 (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 13 de octubre de 2017, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La Entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no ha presentado alegaciones al citado informe y se procede por tanto, a emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Ente Auditado: UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV)

Mediante el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.

Los fines de la Universitat Politècnica de València vienen determinados en sus Estatutos y son los siguientes:

- La finalidad esencial es la formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios.
- El estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación.
- La contribución y apoyo científico, técnico y artístico, al desarrollo cultural, social y económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana.



- Asegurar una formación en contacto directo con los problemas reales, por lo que los planes de estudio deben contemplar un mínimo de prácticas tuteladas en empresas, instituciones públicas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con arreglo a un proyecto formativo y velando por los intereses del alumno, estableciendo mecanismos de acreditación.
- Proporcionar formación superior de calidad durante toda la vida profesional de sus egresados.
- La intensificación en la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Es objetivo de esta Universitat que todos sus alumnos puedan cursar un período de sus estudios universitarios en universidades de otros países.
- El fomento y expansión de la cultura y el conocimiento por medio de programas de extensión universitaria.
- Favorecer la práctica deportiva de todos los miembros de la comunidad universitaria, compatibilizándolo con sus actividades universitarias.
- El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, orientación sexual, raza, religión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

La participación económica de la Generalitat en la Universitat, se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de sus estatutos, el Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno colegiado de la Univeristat, si bien como órgano de gobierno unipersonal le corresponde al Rector ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universitat, siempre bajo las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes, tal y como se determina en el artículo 51 y siguientes de sus estatutos.

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, determina que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

Por su parte y según lo establecido en el artículo 139 de sus Estatutos, la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) cuenta con un departamento de fiscalización, el cual se configura como un instrumento que tiene esta organización administrativa para mejorar la gestión y para garantizar que ésta cumple las exigencias de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles. El Servicio de Fiscalización es el encargado de ejercer, con plena autonomía funcional, el control interno de los gastos, los ingresos y las inversiones de la UPV, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.



3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

4.1.1. Consideraciones generales

4.1.1.1. Organigrama de la entidad.

El personal de la Universitat se divide en dos grandes bloques:

- (i) Personal de Administración y Servicios (PAS).
- (ii) Personal Docente e Investigador (PDI).

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universitat y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universitat, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

El 14 de mayo de 2013 se celebraron elecciones a rector, por Decreto 65/2013 de 30 de mayo, el Consell nombra rector de la Universitat Politècnica de València a D. Francisco José Mora Mas.

El 31 de mayo de 2013, se publica resolución del rector por la que se aprueba nueva estructura orgánica y funcional y el 30 de octubre de 2015 se publica modificación de la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general de la Universitat Politècnica de València.

El nivel directivo universitario se organiza de acuerdo con la siguiente estructura:

- Vicerrectores: Son responsables de la gestión de las funciones universitarias que les atribuya el Rector y actúan bajo la dirección inmediata de éste.
- Secretario General: Bajo la directa dependencia del Rector, es el responsable de las funciones que le atribuye Artículo 56 de los Estatutos de la Universitat.
- Gerente: Bajo la dependencia y supervisión del Rector, es el responsable de las funciones que le atribuye Artículo 58 de los Estatutos de la Universitat.

El nivel directivo de la administración y la gestión de los servicios está integrado por las estructuras de administración y de servicios dependientes de los Vicerrectores, Secretario



General o Gerente, o en su caso, directamente del Rector. Las jefaturas de los servicios y las direcciones de las estructuras de administración y servicios con nivel equivalente, constituyen los niveles directivos del ámbito de la administración y la gestión de los servicios.

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad (Estatuto/ROF).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de los estatutos de la Universitat entre otras competencias le corresponde al Rector:

- Convocar los concursos y oposiciones para las plazas vacantes de todo el personal de la Universitat, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.
- Suscribir los contratos y proceder al nombramiento del profesorado y de todo el personal al servicio de la Universitat. Nombrar a los titulares electos para los distintos órganos académicos, así como nombrar, destituir o cesar a los titulares de cargos académicos y administrativos de libre designación.

4.1.1.3. Marco normativo de las relaciones laborales, contratos de alta dirección y convenio colectivo de aplicación.

Las disposiciones de mayor relevancia que conforman el marco normativo de aplicación para el Personal Docente e Investigador (PDI), son las que se relacionan a continuación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario.

Las disposiciones de mayor relevancia que conforman el marco normativo de aplicación para el Personal de Administración y Servicios (PAS), son las que se relacionan a continuación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana
- II Convenio Colectivo PAS – Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma Valenciana, suscrito el 27 de enero de 1997 y publicado en el DOGV número 2.996 de fecha 8 de abril de 1997.



- II Acuerdo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Valencia, suscrito el 10 de abril del año 2000.
- Resolución de 17 de julio de 2013, de la Universitat Politècnica de València, por la que se publica el Acuerdo entre las secciones sindicales y la administración de esta Universitat Politècnica, por el que se prorroga la vigencia y aplicación del II Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana en el ámbito de la Universitat Politècnica de València

4.1.1.4. Manual o normas internas en materia de gestión de personal.

Las normas internas de la Universitat para la contratación de personal son las que se detallan a continuación:

- Normativa de contratación y criterios de evaluación para la selección de Personal Docente e Investigador contratado por la Universidad Politécnica de Valencia aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2007.
- Normativa para la regulación de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios en el ámbito de la Universidad Politécnica de Valencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2008.
- Criterios generales de gestión de las bolsas de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Valencia aprobado por el Órgano de Negociación del PAS con fecha 12 de febrero de 2010.

Se ha comprobado que las normas anteriores se ajustan a los principios previstos en los artículos 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 51 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Como normas internas de la Universitat sobre retribuciones figuran las siguientes:

- Sistema de Retribuciones Adicionales propio de la Universidad Politécnica de Valencia, el cual está regulado por la normativa de esta Universidad que fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2000 y Acuerdo del Consejo Social de 14 de noviembre de 2000. Posteriormente se modificó la citada normativa según consta en los Acuerdos del Consejo Social de 30 de abril de 2003, de 2 de diciembre de 2004, de 11 de noviembre de 2008 y de 16 de noviembre de 2009.

El sistema de retribuciones propio de la UPV que se estableció de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria -L.R.U.- se mantiene vigente (aún tras la derogación de la L.R.U con la entrada en vigor de la L.O.U.), de forma transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 97/2015, de 19 de junio del Consell de la Generalitat.

4.1.1.5. Identificación de la plantilla del ente auditado (cuadro de retribuciones).

La plantilla de personal al servicio de la Universitat durante el ejercicio 2016, según los datos facilitados, se identifica en el siguiente cuadro:



	Personal funcionario	Personal laboral	Personal Eventual	TOTAL
Nº Efectivos PAS	1.404	8	21	1.433
Nº Efectivos PAS Investigación	6	947	-	953
Nº Efectivos PDI	1.491	1.086	-	2.577
TOTAL EFECTIVOS	2.901	2.041	21	4.963
Retribución PAS (euros)	49.375.073	253.058	686.302	50.314.433
Retribución PAS Investigación (€)	166.165	20.305.692	0	20.471.857
Retribución PDI (euros)	82.922.434	20.103.192	0	103.025.626
TOTAL RETRIBUCIÓN (euros)	132.463.672	40.661.942	686.302	173.811.916

La información sobre el personal que ocupa puestos de carácter directivo (rector, 9 vicerrectores y 13 directores de departamento), es la que se detalla a continuación:

Nº Efectivos	23
Retribución (euros)	1.665.719

Indicar que durante el ejercicio 2016 un total de cuatro personas han adquirido la condición de personal laboral indefinido bajo la figura de Profesor Contratado Doctor, de las cuales una tiene su origen en la Oferta de Empleo Público del año 2015 y el resto en la correspondiente al año 2016.

Las retribuciones básicas y los complementos retributivos propios del Personal Docente e Investigador son los que se detallan continuación:

- Retribuciones básicas en concepto de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico, que se reconocen al personal de acuerdo con su grupo o clasificación profesional y en función del nivel y de las características de su puesto de trabajo. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y en el Decreto 174/2002 del Gobierno Valenciano.
- Adicionalmente y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario, para el personal docente e investigador funcionario se podrá asignar un complemento por méritos de experiencia docente e investigadora (quinquenios), un complemento por méritos de productividad investigadora (sexenios) y un complemento por cargos académicos.
- De forma particular la Universitat Politècnica de València tiene un Sistema de retribuciones adicionales propio para personal docente e investigador, el cual está conformado por los siguientes componentes retributivos:



- Méritos por Dedicación Docente: Se corresponde con una evaluación por el desempeño de la función docente del profesorado que haya prestado servicios en la UPV durante el año anterior al evaluado.
 - Méritos por Gestión Institucional: Se valora el desempeño de cargos académicos.
 - Productividad Variable Académica: Implica una medición y evaluación personalizada de la actividad académica del profesorado; docente y de I+D+i.
 - Productividad Investigadora Profesorado Contratado: Se retribuye la obtención de evaluaciones positivas de la actividad investigadora (sexenios), del profesorado contratado con los mismos efectos que se derivan para el profesorado funcionario.
- Por último destacar la retribución complementaria por la participación del personal en contratos al amparo del artículo 83 de la LOU.

Las retribuciones básicas y los complementos retributivos propios del Personal de Administración y Servicios son los que se detallan continuación:

- Retribuciones básicas en concepto de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico, que se reconocen al personal de acuerdo con su grupo o clasificación profesional y en función del nivel y de las características de su puesto de trabajo. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
- De acuerdo con lo previsto en el “II Acuerdo del Personal de Administración y Servicios” la Universitat liquida los siguientes complementos retributivos:
 - El complemento compensatorio del complemento específico al objeto de ajustar las retribuciones complementarias a las especificidades propias de los puestos de trabajo.
 - El complemento de productividad variable se concibe para retribuir el especial rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo.
 - Para el personal que fuera de su jornada normal de trabajo presta servicios extraordinarios por trabajos realizados con motivo del uso de instalaciones por terceros o por cubrir los servicios mínimos en sábados, la Universitat retribuye estos en concepto de Gratificaciones como horas extraordinarias.
- Según lo previsto en el artículo 22 del II Acuerdo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Valencia 2000/2002, por el que se acuerda la extensión a los funcionarios del personal de administración y servicios del premio de jubilación previsto en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las universidades, la Universitat mantiene al 31 de diciembre de 2016 una provisión por importe de 15.277 miles de euros, que se va actualizando anualmente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la UPV no está satisfaciendo el importe devengado por el personal que ha cesado su actividad desde la entrada en vigor del citado Decreto Ley.



4.1.1.6. Relación de puestos de trabajo y plan de igualdad.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 10/2010 y según lo establecido en los artículos 104 y 125 de sus Estatutos, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universitat aprobaron en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2015, la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios que acompañan como Anexo 3 al Presupuesto de la Universitat Politècnica de València para 2016 (Norma 4.2 de Funcionamiento del Presupuesto).

Hemos comprobado que la Relación de Puestos de Trabajo del personal de la UPV se encuentra publicada por una parte de forma separada en el portal de transparencia de la Universitat y por otra junto con los presupuestos del ejercicio 2016 en su Anexo 3.

Hemos comprobado asimismo que con fecha 6 de marzo de 2014 el Consejo de Gobierno de la Universitat aprobó su Plan de Igualdad para el periodo 2014-2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.1. Introducción.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, no contempla la designación de puestos de carácter directivo, si bien de acuerdo con lo previsto en su artículo 20, el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta; ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

4.1.2.2. Elección y contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.2 de sus Estatutos, el Rector será elegido por la comunidad universitaria mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto.

Tras las elecciones a Rector celebradas en el año 2013, la Junta Electoral de la Universitat Politècnica de València acordó proclamar a D. Francisco José Mora Más, Rector de la Universitat Politècnica de València.

Según lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, hemos comprobado que mediante el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell, fue nombrado, Rector de la UPV a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a la persona anteriormente mencionada.



4.1.2.3. Extinción.

Durante el presente ejercicio no ha concluido la duración del mandato del actual Rector.

4.1.2.4. Régimen retributivo.

El régimen retributivo que aplica al Rector es el mismo que para el resto del Personal Docente e Investigador de la Universitat.

4.1.2.5. Obligaciones de buen gobierno.

La adhesión al Código de Buen Gobierno de la Generalitat es voluntaria para los miembros de los consejos de dirección de las universidades públicas, sin que a fecha de elaboración de este informe tengamos constancia de que los mismos hayan solicitado su adhesión individual.

4.1.3. Resto de personal.

4.1.3.1. Régimen retributivo.

Hemos comprobado que la Universitat se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el personal al servicio del sector público valenciano y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En concreto hemos verificado que de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 11/2015 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, las retribuciones del personal no han experimentado ningún incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por otra parte, y en relación con el apartado 2.a) del artículo 24 de la Ley 11/2015 de Presupuestos de la Generalitat, la Entidad no ha realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Hemos verificado que los diferentes conceptos retributivos satisfechos en el ejercicio 2016 son conformes a los acuerdos y leyes que los regulan, así como el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias dignas de mención.

En la revisión efectuada sobre una muestra de nóminas, se ha comprobado que las retribuciones satisfechas a cada uno de los empleados seleccionados se ajustan a las disposiciones previstas para cada puesto de trabajo, así como que la gestión y contabilización se ha realizado de forma adecuada.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 6/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se hace efectiva la recuperación de determinadas cantidades de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, hemos comprobado que la Universitat ha liquidado en el presente ejercicio el importe de 3.856.209,94 euros que quedaba pendiente de pago.

El art. 14.2 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, referido a la gestión de los presupuestos universitarios, determina que *"En el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado, para cada una de las universidades públicas valencianas, por el Consell con anterioridad al 31 de marzo de 2016, en el marco de la normativa básica sobre oferta de empleo público y de la dotación que para la financiación de las universidades contemple la correspondiente ley de presupuestos"*, concluyendo *"La dotación que cada universidad fije en sus presupuestos de 2016 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, deberá adecuarse al coste autorizado que se establezca por el Consell"*.

En la misma línea que lo comentado en ejercicios anteriores, no tenemos constancia de que la Universitat haya recibido una nueva comunicación oficial por parte del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado en el ejercicio 2007, que se cuantificó en 194.147.521 euros, importe superior al que figura en el artículo 11 "Sueldos y Salarios" de la liquidación del presupuesto de gastos del presente ejercicio y que ha ascendido a 154.958.191 euros, siendo éste a su vez inferior al importe presupuestado para el ejercicio 2016 de 156.504.392 euros .

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria sexta del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano *"las universidades públicas valencianas que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, tuvieran establecidas retribuciones adicionales (...) podrán mantenerlas hasta el 31 de diciembre de 2003"*. Con posterioridad a la citada norma, se han venido aprobando por el Consell diversos decretos adicionales que han prorrogado el periodo transitorio de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2017, tal y como viene recogido en el Decreto 97/2015, de 19 de junio.

Es decir, las retribuciones adicionales que estuvieran establecidas antes de la entrada en vigor del citado Decreto 174/2002, se podrán mantener hasta el 31 de diciembre de 2017.

La Universidad tiene establecido un Sistema propio de Retribuciones Adicionales del que forman parte cuatro subcomponentes, de los que dos de ellos (i) productividad variable académica y (ii) productividad investigadora del profesorado contratado, cuyo importe liquidado en 2016 ha ascendido respectivamente a 2.998.191,17 euros y 444.719,12 euros (2.941.845,51 euros y 402.245,28 euros en 2015), fueron aprobados por el Consejo Social con fecha 16 de noviembre de 2009 y regulados y definidas sus características en los correspondientes acuerdos del Órgano de Negociación del Personal Docente Investigador de noviembre de 2008 y septiembre de 2009. Dado que la aprobación y regulación de estos subcomponentes se produjo con posterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto, entendemos que los mismos serían susceptibles de ser evaluados por la Generalitat.



En todo caso hemos comprobado para la muestra seleccionada, que la cuantía anual de la retribución adicional del personal docente e investigador, no ha excedido del 40% de la que, en concepto de sueldo y complemento de destino le corresponde al personal en función de su figura contractual o categoría funcional, así como que ésta no ha sufrido ninguna revalorización, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.2 y 20.5 del Decreto 174/2002.

4.1.3.2. Contratación de personal y régimen de compatibilidades.

Contratación de Personal Docente Investigador Funcionario o Laboral Indefinido

Con fecha 17 de junio de 2016 se publica en el DOGV la Resolución de 10 de junio de 2016, del Rector, por la que se dispone la publicación de la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador (PDI) para el año 2016, la cual contiene veintinueve (29) plazas para acceso libre y veintiuna (21) plazas para acceso por promoción interna de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Plazas para acceso libre

- 21 plazas en la categoría de Profesor Titular de Universidad.
- 8 plazas de Profesor Contratado Doctor en las que se incluyen 5 plazas destinadas al Programa Ramón y Cajal.

B) Plazas para acceso por promoción interna

- 21 plazas de Catedrático de Universidad.

En base a la oferta de empleo público anterior, se han publicado las siguientes convocatorias de acceso:

- Resolución de 25 de julio de 2016, de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (B.O.E. número 194 de fecha 12-08-2016), por la que se ofertan veintiuna plazas de Profesor Titular de Universidad.
- Resolución de 25 de julio de 2016, de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (B.O.E. número 195 de fecha 13-08-2016), por la que se ofertan veintiuna plazas de Catedrático de Universidad para su cobertura por promoción interna.
- Resolución de 22 de julio de 2016, de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de cuatro plazas de personal docente e investigador contratado laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, para el curso académico 2016/2017 (DOCV número 7843 de fecha 03-08-2016).

El artículo 20.Uno.2. letra J) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, determina que la tasa de reposición se corresponderá con un máximo del 100% de los ceses producidos en el ejercicio anterior. Adicionalmente indica que dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, se destinará, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que se oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de



personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Por otro lado, el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades dispone que las universidades pueden convocar plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de catedráticos de universidad, en número máximo que no supere el de plazas para acceso a cuerpos docentes que sean objeto de oferta de empleo público en ese mismo año. En relación a esto, el párrafo segundo del artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, dispone que las plazas que se convoquen para su provisión por promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas según la tasa de reposición de efectivo que proceda.

Hemos comprobado que, de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, el número de ceses producidos para PDI en el ejercicio anterior ha ascendido a 29 personas, así como que con fecha 6 de junio de 2016, la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, según el escrito recibido de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, informa favorablemente sobre las anteriores convocatorias.

Tal y como se puede observar, el número de plazas convocadas para acceso libre no supera la tasa de reposición máxima prevista y que se cifra en 29 plazas, así como que se han destinado un 15% de las plazas ofertadas (5 plazas) a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Contratación de Personal Docente Investigador Temporal

Durante los meses de marzo y mayo de 2016, la Universitat ha solicitado autorización a la D.G. de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación y Cultura para la contratación temporal de plazas de PDI, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Autorización para la transformación de las plazas de Profesor Ayudante Doctor que ocupan un total de 12 personas en plazas de Profesor Contratado Doctor, mediante su contratación interina.
- Autorización para la transformación de las plazas de Ayudante que ocupan un total de 3 personas en plazas de Profesor Ayudante Doctor, mediante su convocatoria y contratación temporal.
- Autorización para la contratación temporal nueva de 20 Profesores Ayudante Doctor, con objeto de poder atender las necesidades docentes de la Universitat.

A través de las Resoluciones de 5 y 13 de septiembre de 2016, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, se ha autorizado la propuesta de contratación temporal de las 12 plazas de Profesor Contratado Doctor Interino en los siguientes términos:

- 1) El ámbito de la autorización corresponde de forma nominativa a las plazas de profesorado cuyo contrato como Profesor Ayudante Doctor finaliza durante el curso 2016/2017.
- 2) La contratación provisional y urgente, sin un proceso selectivo, deberá tener un vencimiento anterior al 1 de septiembre de 2017 y se realizará hasta la provisión interina de la plaza mediante concurso público, que se tendrá que convocar y resolver con anterioridad a dicha fecha.



A este respecto hemos comprobado que para la muestra seleccionada, la Universitat ha convocado y publicado en el DOGV, en base a la normativa interna de contratación y criterios de evaluación para la selección de profesorado contratado doctor con carácter interino, el correspondiente concurso de méritos para la provisión interina de dichas plazas, sin que se haya contratado directamente a ninguna persona sin realizar un proceso selectivo previo.

En concreto la Universitat ha publicado en el DOCV de fecha 22-09-2016 la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de forma interina de 9 plazas de personal docente e investigador contratado laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor

Por otra parte y de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de contratación y criterios de evaluación para la selección de profesorado contratado, la Universitat ha publicado en el DOCV número 7843 de fecha 03-08-2016, la Resolución de 22 de julio de 2016, de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 21 plazas de personal docente e investigador contratado laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor, para el curso académico 2016/2017.

Cumplimiento artículo 48 Ley Orgánica de Universidades sobre el personal docente e investigador contratado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 de la LOU, el número total del personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total del personal docente e investigador de la Universitat.

A partir de la información facilitada por la Universitat, hemos comprobado que este ratio asciende a un 41,6%.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. Según los datos facilitados el porcentaje alcanzado al cierre del ejercicio representa un 29,0%.

En lo que respecta a la contratación del Personal Docente e Investigador realizada durante el ejercicio 2016 podemos concluir que se ha efectuado mediante el correspondiente concurso público con publicidad y respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la LOU.

Contratación de Personal de Administración y Servicios Funcionario o Laboral Indefinido

Con fecha 21 de diciembre de 2016 se publica en el DOGV la Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Rector, por la que se hace pública la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios (PAS) para el año 2016, la cual contiene trece plazas para acceso libre y dieciocho plazas para acceso por promoción interna de acuerdo con el siguiente detalle:



A) Plazas para acceso libre (13 plazas)

- 12 plazas de funcionario de administración especial.
- 1 plaza de funcionario de administración general.

B) Plazas para acceso por promoción interna (18 plazas)

- 5 plazas de funcionario de administración especial.
- 13 plazas de funcionario de administración general.
- Plazas de promoción interna referidas a distintos puestos, en aplicación de la disposición adicional cuarta del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

Hemos comprobado que, de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, el número de ceses producidos para PAS en el ejercicio anterior ha ascendido a 14 personas y el número de reingresos ha ascendido a 1 persona, siendo por tanto 13 la cifra que se debe tener en cuenta para la aplicación de lo previsto en el artículo 20.Uno.2. letra J) de la Ley 48/2015.

Con posterioridad a la publicación de la Oferta Pública de Empleo, la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, según el escrito recibido de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, informa favorablemente sobre la convocatoria de las 13 plazas por concurso de acceso de turno libre, según su escrito de 17 de enero de 2017. De igual forma, con fecha 18 de enero de 2017, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, comunica que la Oferta de Empleo Público se ajusta a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 48/2015.

Tal y como se puede observar, el número de plazas convocadas para acceso libre no supera la tasa de reposición máxima prevista que se cifra en 13 plazas.

Hemos comprobado que durante el ejercicio 2016 se han nombrado mediante Resolución de 6 de julio de 2016 del Rector, a un total de 5 funcionarios de carrera del grupo C (subgrupo C2) correspondientes al sector de administración general y con la categoría de Auxiliar de Servicios, que han superado las pruebas selectivas de acceso convocadas por Resolución de 29 de julio de 2013, en base a la Oferta Pública de Empleo para los años 2010 y 2011. Indicar que durante el ejercicio 2016 solamente han tomado posesión de su plaza un total de 3 de los 5 que han sido nombrados.

De igual forma hemos comprobado que durante el ejercicio 2016 han tomado posesión de su plaza 2 funcionarios de carrera del grupo C (subgrupo C1) correspondientes al sector administrativo especial y con la categoría de Operador, que fueron nombrados mediante Resolución de 18 de diciembre de 2015 del Rector tras haber superado las pruebas selectivas de acceso convocadas por Resolución de 11 de septiembre de 2012 por el sistema de concurso oposición.

Hemos comprobado que en aplicación de la disposición adicional cuarta del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano y según los distintos procesos específicos de promoción interna realizados, se han nombrado y han tomado posesión de su plaza un total de 7 funcionarios de carrera en la categoría de Técnico Superior de Laboratorio, los cuales venían ocupando con anterioridad su plaza como Técnico Medio de Laboratorio.



Contratación de Personal de Administración y Servicios Temporal

Aludiendo las causas previstas en el artículo 16.2 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, la Universitat ha nombrado durante el ejercicio 2016 un total de 264 funcionarios interinos, donde cabe destacar los siguientes:

- 174 funcionarios interinos asociados a la ejecución del programa “Desarrollo de las Actividades de la Escola d’Estiu 2016” para los que ha concluido su nombramiento durante el mismo ejercicio.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.5 de la Ley 11/2015 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, la Universitat ha efectuado el nombramiento de 13 funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, con cargo a créditos para inversiones.

Hemos comprobado para una muestra de estas altas, que en todos los casos el nombramiento como interinos de estos funcionarios tiene su origen en bolsas de trabajo constituidas normalmente en ejercicios anteriores y de acuerdo con la correspondiente convocatoria pública para la selección de los candidatos o la constitución de las mismas. Todo ello de acuerdo con la normativa interna de la Universitat sobre contratación de personal.

A este respecto debemos indicar que, no en todos los casos hemos podido verificar en el momento de la contratación de cada una de las personas seleccionadas, la situación en la que se encontraban los candidatos que ocupaban en su caso los puestos precedentes de la bolsa de trabajo, al no dejar constancia de la misma en el expediente revisado.

Contratación de Personal de Investigación

Adicionalmente y en referencia al Personal de Investigación, se han suscrito durante el ejercicio 2016 un total de 525 contratos laborales de duración determinada con cargos a proyectos o convenios de investigación, o que han sido financiados mediante convocatorias de ayudas de formación como pueden ser las siguientes:

- Resolución de 19 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Para la muestra seleccionada, hemos comprobado que en todos los casos el contrato laboral suscrito tiene su origen en la correspondiente convocatoria pública para la selección de los candidatos o la constitución de sus bolsas de trabajo; donde se publican las bases que van a regir durante el proceso de selección, así como los criterios y baremos de puntuación que se



van a considerar en la valoración de los distintos aspirantes. Todo ello de acuerdo con la normativa interna de la Universitat sobre contratación de personal.

Aquellos contratos que tienen su origen en una convocatoria de ayudas de formación, es la propia norma que regula las ayudas la que sirve de proceso de selección de los aspirantes contratados.

Compatibilidades

El artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

Para la muestra seleccionada se ha observado que se ha cumplido con lo establecido en el citado artículo.

4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

En referencia a las indemnizaciones por razón del servicio, la Universitat dispone de una normativa propia al respecto que se incluye en el anexo 4 de las Normas de Funcionamiento del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, tal y como se indica en su norma 9.1 "Indemnizaciones por razón del servicio".

Debemos indicar que las cuantías y límites fijados en la normativa propia para el ejercicio 2016 de la Universitat por los distintos conceptos, son coincidentes con los previstos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios; con excepción de los referidos a los gastos relacionados en concepto de alojamiento y manutención de ámbito nacional, que superan los establecidos en el citado Decreto.

No obstante lo anterior la Universitat ha modificado la Norma 9.1 "Indemnizaciones por razón del servicio" de las Normas de Funcionamiento del Presupuesto de la Universitat Politècnica de València para 2017, donde la nueva redacción alude textualmente a que "*Las indemnizaciones por razón del servicio y las gratificaciones extraordinarias por asistencias y servicios específicos (.....) se acreditarán de acuerdo con los importes y criterios que se encuentran recogidos en el Decreto 24/1997*".

De acuerdo con la información facilitada por la Universitat el importe de las indemnizaciones por razón de servicio liquidado durante el ejercicio 2016 es el que se detalla a continuación:

	Importe anual de las indemnizaciones satisfechas (€)
Personal directivo	30.788,18
Resto de personal	1.838.456,97
Personal de Investigación (Cap VI)	3.555.766,13
TOTAL	5.425.011,28



Se han analizado un total de 19 expedientes por comisiones de servicio, para los cuales hemos comprobado que tanto la solicitud de la comisión de servicios, como la liquidación de las indemnizaciones por razón del servicio, se encuentran suscritas por el comisionado y autorizadas por el responsable correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la normativa propia que regula las indemnizaciones por comisiones de servicios y gratificaciones por asistencias.

No obstante lo anterior, debemos indicar que en aquellos casos en los que el comisionado coincide con el propio responsable de la oficina gestora, la autorización de la liquidación y si hubiere anticipo, ha recaído en la misma persona.

En referencia a los importes liquidados en concepto de indemnización hemos comprobado que en general se corresponden con los establecidos en la normativa anterior y su justificación se efectúa con los requisitos previstos en la misma, si bien debemos hacer las siguientes observaciones:

- En los casos donde se ha utilizado como medio de transporte vehículos de alquiler, el comisionado no ha justificado la idoneidad o la necesidad de recurrir a este medio de transporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de su normativa.
- En ocasiones no se adjunta en el expediente una justificación o memoria de todas las actividades relacionadas con la comisión de servicios, como pueden ser las reuniones complementarias a la actividad principal.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4.2.1. Consideraciones generales

4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Universidad Politécnica de Valencia a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública.

4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

Hemos comprobado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la Universitat difunde su perfil del contratante en el apartado específico que dispone para tal efecto en su propia página web.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la Universitat publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público la convocatoria de las licitaciones y la adjudicación y formalización de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.



4.2.1.3. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

Respecto a lo indicado en la Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, la Universitat elaboró en febrero de 2011 unas directrices de obligado cumplimiento para evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas contratistas de servicios se conviertan, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, en personal laboral de la Administración.

Durante el presente ejercicio no se ha producido en la Universitat ningún supuesto de reconocimiento de una relación laboral por la situación descrita en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

4.2.1.4. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

La totalidad de los contratos adjudicados, por tipo de contrato, procedimiento de adjudicación e importe, por la Universitat Politècnica de València durante el ejercicio 2016, de acuerdo con la información facilitada, han sido los siguientes:

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	Abierto	4	1.231.649,07
	Restringido	0	0,00
	Negociado	2	384.060,00
Servicios	Abierto	19	4.190.698,35
	Restringido	0	0,00
	Negociado	20	1.385.580,15
Suministros	Abierto	23	7.258.794,15
	Restringido	0	0,00
	Negociado	8	699.139,33

Durante el presente ejercicio no se ha adjudicado ningún contrato derivado de acuerdos marco tramitados por la Central de Compras de la Generalitat, de igual forma que tampoco se ha tramitado ninguna petición de bienes o servicios de contratación centralizada.

De acuerdo con la información facilitada, durante el presente ejercicio no se ha modificado ningún tipo contrato.

El detalle de los contratos prorrogados durante el ejercicio 2016 de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, es el que se indica a continuación:



REFERENCIA EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCL.)	FECHA ADJUDICACIÓN	DURACIÓN CONTRATO INICIAL	FECHA PRÓRROGA	DURACIÓN PRÓRROGA	IMPORTE PRÓRROGA (IVA EXCL.)
MY15/ASIC/SE/16	Servicios	A)	28.185,73	04/05/2015	12 meses	20/04/2016	12 meses	28.185,73
MY14/SD/SE/6	Servicios	B)	110.379,30	04/07/2014	22 meses	03/06/2016	22 meses	110.379,30
MY14/ASIC/SE/52	Servicios	C)	25.650,00	01/10/2014	2 años	04/10/2016	2 años	25.650,00
MY15/ASIC/SE/29	Servicios	D)	20.000,00	11/09/2015	Lote 2: 1 año	09/09/2016	Lote 2: 1 año	20.000,00
MY14/VCI/SE/59	Servicios	E)	312.727,28	28/11/2014	2 años	28/11/2016	1 año	156.363,64
MY14/VCI/SE/63	Servicios	F)	133.169,95	10/12/2014	2 años	12/12/2016	1 año	66.584,98
MY14/ASIC/SE/45	Servicios	G)	214.586,47	29/07/2014	2 años	28/11/2016	2 años	214.586,47
MY16/27600/DR/22	Servicios	H)	20.795,82	24/05/2016	6 meses	15/12/2016	6 meses	20.795,82
MY14/VCI/SE/53	Servicios	I)	645.825,42	05/12/2014	2 años	14/12/2016	1 año	322.912,71
MY14/VCI/SE/53	Servicios	J)	4.149.944,06	05/12/2014	2 años	14/12/2016	1 año	2.074.972,03
MY14/VCI/SE/53	Servicios	K)	3.690.618,83	05/12/2014	2 años	14/12/2016	1 año	1.845.309,41
MY14/00702/SE/61	Servicios	L)	220.896,00	11/12/2014	2 años	14/12/2016	1 año	110.448,00
MY14/VCI/SE/60	Servicios	M)	1.245.456,31	09/12/2014	2 años	01/12/2016	1 año	622.728,15
MY12/SIN/SE/25	Servicios	N)	56.700,00	07/11/2012	3 años	16/12/2016	1 año	18.900,00
MY14/VCI/S/74	Suministros	O)	5.964.389,48	19/12/2014	1 año	23/12/2016	15 días	259.321,28
MY15/ASIC/SE/17	Servicios	P)	30.670,00	04/05/2015	18 meses	21/12/2016	18 meses	30.670,00
MY15/00702/S/75	Suministros	Q)	834.900,00	23/11/2015	1 año	13/12/2016	1 año	834.900,00
MY12/VCI/SE/32	Servicios	R)	2.188.776,75	22/10/2012	2 años	23/12/2016	1 mes	91.199,03
MY12/VCI/SE/32	Servicios	S)	570.772,24	22/10/2012	2 años	29/12/2016	1 mes	23.782,18
MY14/UMA/SE/65	Servicios	T)	137.577,50	14/11/2014	2 años	23/11/2016	1 año	68.788,75
MY14/VCI/SE/62	Servicios	U)	2.294.373,59	11/12/2014	2 años	30/11/2016	1 año	1.147.186,79
MY14/VCI/SE/75	A. Especial	V)	20.000,00	21/11/2014	2 años	26/10/2016	1 año	10.000,00
4-98-SP	A. Especial	W)	240.000 pts/año	31/07/1998	2 años	15/12/2016	1 año	1.941,60 €/año
8-98-SP	A. Especial	X)	50.000 pts/maq	01/07/1997	1 año	19/12/2016	3,6 meses	3.245,35 €/año
7-98-SP	A. Especial	Y)	6.300.000 pts	25/11/1998	1 año	19/12/2016	3,6 meses	30.079,15 €/año
1-97-SP	A. Especial	Z)	841.000 pts/año	01/07/1997	2 años	19/12/2016	3,6 meses	6.823,35 €/año
MY12/ASGEN/SE/43	Servicios	AA)	22.721,33	22/11/2012	1 año	23/12/2016	1 año	22.721,33
MY12/VCI/SE/52	Servicios	BB)	1.419.741,48	19/12/2012	2 años	31/01/2017	3 meses	177.467,68
8-99-SP	A. Especial	CC)	1.500.000 pts.	24/01/2000	2 años	22/12/2016	1 mes	12.170,08 €/año
2-98-SP	A. Especial	DD)	3.600.000 pts.	28/09/1998	22 meses	19/12/2016	1 mes	29.123,95 €/año
MY13/VCI/A/16	A. Especial	EE)	10.000,00	13/06/2013	1 año	14/12/2016	1 año	10.000,00
MY12/ASGEN/SE/56	Servicios	FF)	397.400,00	29/11/2012	2 años	30/12/2016	1 mes	16.558,33
MY15/VCI/SE/9	A. Especial	GG)	6.000,00	13/05/2015	2 años	21/12/2016	1 año	6.000,00

- A) Mantenimiento correctivo, evolutivo y soporte en los módulos existentes de los sistemas de información VERIFICA_GD: Senia y tesis implantados en la UPV.
- B) Prestación del servicio de actividades deportivas, por precios unitarios, para el programa en forma, aula salud y musculación.
- C) Renovación de la licencia Google Search Appliance.
- D) Suministro de equipos multifunción (copiadora, escáner, fax) y mantenimiento de impresoras y equipos multifunción para diversos Servicios, Centros, Departamentos e Institutos de la Universitat Politècnica de València, por precios unitarios.
- E) Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de la UPV.
- F) Asistencia Técnica coordinación y supervisión del mantenimiento y la coordinación de seguridad y salud de instalaciones térmicas, eléctricas, protección contra incendios,



- jardinería y limpieza exterior e interior en edificios y urbanizaciones de UPV en campus de Alcoi, Gandia y Vera y edificio de la ETSMRE.
- G) Uso de la Licencia Campus extendida de Oracle que incluye su soporte y actualización.
 - H) Servicio de gestión de las visitas y actividades diaria asociada del Museo del Arroz de la ciudad de València.
 - I) Servicio de limpieza interior de los edificios de la Universitat Politècnica de València. Lote 9.
 - J) Servicio de limpieza interior de los edificios de la Universitat Politècnica de València. Lote 3, 5, 6, 8, 10, 11 y 13.
 - K) Servicio de limpieza interior de los edificios de la Universitat Politècnica de València. Lote 1, 4, 14, 15 y 18.
 - L) Servicio de mantenimiento de aparatos de elevación y manutención.
 - M) Servicio de mantenimiento de las instalaciones de baja tensión, media tensión, centros de transformación y alumbrado público de los edificios docentes, administrativos y urbanización de la Universitat Politècnica de València.
 - N) Servicios de la red de datos y telefonía de la Universitat Politècnica de València.
 - O) Suministro de energía eléctrica.
 - P) Contratación de los servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y soporte en los módulos existentes de los Sistemas de Información Automatrícula y PADRINO.
 - Q) Suministro de gas natural.
 - R) Servicio de limpieza interior de los edificios de la Universitat Politècnica de València. Lote 2, 12 y 16.
 - S) Servicio de limpieza interior de los edificios de la Universitat Politècnica de València. Lote 17.
 - T) Servicio de recogida, transporte y tratamiento, por precios unitarios, en plantas autorizadas de los residuos peligrosos generados en la Universitat Politècnica de València.
 - U) Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción y ACS de los edificios docentes, administrativos y urbanización de la Universitat Politècnica de València.
 - V) Explotación del servicio de reprografía de la UPV.
 - W) Explotación del Bazar.
 - X) Explotación máquinas automáticas E.P.S. Alcoy.
 - Y) Explotación máquinas automáticas Campus de Vera.
 - Z) Gestión e instalación de máquinas dispensadoras de bebidas frías y productos sólidos. Gandia.
 - AA) Póliza de accidentes colectivo para el personal en nómina de la UPV.
 - BB) Limpieza exterior integral del Campus de Vera y del Campus de Gandía y la gestión de residuos selectivos del Campus de Vera y Servicio de mantenimiento sostenible de las superficies ajardinadas de la Universitat Politècnica de València.
 - CC) Explotación del Servicio de Cafetería-Pizzería del Campus de Vera.



- DD) Explotación del Bar-Cafetería "La Vella".
- EE) Explotación agencia de viajes.
- FF) Plan Global de Seguros de la UPV.
- GG) Explotación cafetería del Campus de Gandía.

Indicar que, al igual que en ejercicios anteriores, se observan contratos de servicios bajo la configuración jurídica de Administrativos Especiales, con una antigüedad considerable (años 1997 y 1998), que vienen siendo objeto de prórroga anual de manera ilimitada, aunque está prevista la licitación de nuevos expedientes antes de agotar las posibles prórrogas.

Con el objetivo de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la Universidad, hemos procedido al análisis y revisión de los siguientes expedientes de contratación adjudicados durante el ejercicio 2016.

REF. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
MY16/00702/S/46	Abierto	Suministro de energía eléctrica	5.212.111,57	Iberdrola Clientes, S.A.U.
			207.900,83	Audax Energía, S.A.
MY16/VCI/O/4	Abierto	Reforma y acondicionamiento de la nave pesada, edificio 4F de la ETSICCP	394.177,33	Edificaciones Castelló, S.A.
MY16/VCI/O/5	Abierto	Instalaciones de la reforma y acondicionamiento de la Nave Pesada, edificio 4F de la ETSICCP	353.650,89	Fulton, S.A.
MY16/VCI/SE/45	Abierto	Servicio de limpieza interior de los edificios de la Universitat Politècnica de València	1.363.636,73	Clece, S.A.
MY16/VG/SE/20	Abierto	Asistencia y asesoramiento en temas fiscales de la UPV y entes dependientes	30.000,00	Garcia Hoffmann-Bertran Asesores S.L.
MY16/ASIC/S/26	Abierto	Adquisición de licencias Campus del Software de Microsoft	315.042,45	Comparex España, S.A.
MY16/SBYDC/S/34	Negociado sin Publicidad	Adquisición del paquete de revistas electrónicas "Science Direct"	367.788,82	Ebsco Subscription Services España, S.L.U.
MY16/ABDC/SE/44	Negociado sin Publicidad	Contratación de la plataforma de gestión de biblioteca ALMA y de la herramienta PRIMO como versión en la nube (SaaS) del actual sistema informatizado de gestión de biblioteca.	126.699,00	ExLibris(Deutschland) GmBh
			237.216,00	ExLibris(Deutschland) GmBh
MY16/VCI/O/25	Negociado sin Publicidad	Instalación y reparaciones urgentes de cableado de comunicaciones y eléctrico, mediante precios unitarios de unidades de obra, en la UPV	184.140,00	Instalaciones eléctricas y telefonía Albiach-Rodríguez, SL
MY16/ASIC/SE/67	Negociado sin Publicidad	Licencias Campus del software de Mathworks	241.989,30	The Mathworks, S.L.



4.2.1.5. Servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría contratados por la entidad.

En lo que se refiere a los servicios de asesoría jurídica y de auditoría, a continuación se resume el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2016:

PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA AUDITORÍA/CONSULTORÍA/ASESORÍA	PERSONA/FIRMA CONTRATADA	IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN (IVA EXCLUIDO)	FECHA DE LA CONTRATACIÓN INICIAL	DURACIÓN CONTRATO	PRÓRROGAS
C. Menores	Servicios profesionales de asesoramiento inspección IVA	Bertran Ribera Asesores, S.L.P	21.453,64	Varias	Hasta fin inspección	--
Abierto	Servicios de asesoramiento fiscal	Bertran Ribera Asesores, S.L.P	7.500,00	16-06-2016	1 año	1 año
C. Menores	Servicios de asesoramiento jurídico distintos procedimientos	J.D. Monforte Abogados Asociados, S.L.P.	14.142,76	Varias	Hasta fin procdmtos.	--
C. Menores	Servicios de asesoramiento jurídico distintos procedimientos	Andres Alcayde, Rafael	10.605,00	Varias	Hasta fin procdmtos.	--
C. Menores	Servicios de asesoramiento jurídico distintos procedimientos	Ricardo de Vicente Abogados, S.L.P.	15.300,00	Varias	Hasta fin procdmtos.	--
Abierto	Asistencia y defensa en juicio de la UPV	Abogados y Consultores de Administracion Publica, S.L.	13.875,02	22-04-2016	1 año	1 año
C. Menores	Servicios de asesoramiento jurídico distintos procedimientos	Uria Menendez Abogados, S.L.P.	30.477,88	Varias	Hasta fin procdmtos.	--
C. Menor	Auditoría 2015 entidades dependientes UPV	Gesem Auditores y Consultores, S.L.P.	16.900,00	15-02-2016	1 año	--
C. Menores	Revisión de distintas cuentas justificativas de subvenciones	Mazars Auditores, S.L.P.	3.016,53	Varias	Hasta fin revisión	--
C. Menores	Revisión de distintas cuentas justificativas de subvenciones	Betea España Auditores, S.L.	27.809,09	Varias	Hasta fin revisión	--
C. Menores	Revisión de distintas cuentas justificativas de subvenciones	Gesem Auditores y Consultores, S.L.P.	6.942,15	Varias	Hasta fin revisión	--
C. Menores	Revisión de distintas cuentas justificativas de subvenciones	Feraudit, S.L.	1.818,18	Varias	Hasta fin revisión	--

Tal y como se observa en el cuadro anterior, se han licitado dos expedientes de contratación abiertos y el resto se han tramitado mediante contratos menores.

En relación con el servicio de auditoría de las entidades dependientes de la UPV correspondiente al ejercicio 2015, hemos comprobado que la Universitat ha solicitado y ha obtenido la correspondiente autorización de la Intervención General de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, licitación, adjudicación, cumplimiento y extinción del contrato, que se acompaña de los documentos justificativos pertinentes, así como la adecuada contabilización del gasto.



Por lo que respecta a los expedientes de contratación analizados y como resultado de la revisión efectuada, a continuación indicamos las observaciones más significativas puestas de manifiesto:

- De acuerdo con nuestras recomendaciones de ejercicios anteriores el servicio promotor ha incorporado en su “Informe de Necesidad e Idoneidad del Contrato” los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato, aún así a veces se utilizan expresiones genéricas tales como “según precio de mercado” (expedientes MY16/ASIC/SE/67, MY16/VCI/SE/45 y MY16/00702/S/46), debiendo en su caso justificar, cuantificar y motivar con mayor concreción el importe base de licitación. Por otra parte debemos indicar que para el expediente MY16/ASIC/S/26 el servicio promotor no ha justificado los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato, según lo recogido en el artículo 87.1 del TRLCSP.
- Atendiendo a las recomendaciones puestas de manifiestos en ejercicios anteriores, hemos comprobado que la Universitat incluye en el Cuadro de Características anexo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, los requisitos mínimos de solvencia técnica que deben cumplir los licitadores de acuerdo con lo previsto en artículo 62 del TRLCSP, con excepción de la referida a los expedientes MY16/VCI/O/4, MY16/VCI/O/5, MY16/VCI/O/25 y MY16/ASIC/S/26 que fueron licitados con anterioridad a la implementación de la recomendación.
- En relación con los expedientes de contratación de obras con número de referencia MY16/VCI/O/4 y MY16/VCI/O/5, se han puesto de manifiesto la siguientes incidencias:
 - A pesar de que la ponderación que los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP) atribuyen a los criterios de valoración automática por aplicación de fórmulas es superior al resto, se ha observado que mediante la fórmula empleada en estos procedimientos, se está desvirtuando la ponderación teórica asignada a los criterios de adjudicación, existiendo por tanto una preponderancia real de los criterios dependientes de un juicio de valor sobre el resto y pudiendo incluso dejar sin efecto práctico el peso específico asignado a los criterios objetivos, circunstancia que implica la necesaria constitución y participación de un comité de expertos para la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, en aplicación de lo establecido en el artículo 150.2 del TRLCSP.

Indicar a este respecto que el Servicio de Fiscalización de la Universitat en sus informes referidos a la aprobación del gasto incluye la siguiente observación *“La fórmula aplicada para la valoración de la oferta económica desvirtúa la ponderación atribuida a la misma”*.
 - Tras la revisión documental del expediente MY16/VCI/O/4 se observa que el adjudicatario ha comenzado la ejecución de las obras con anterioridad a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
- Respecto al expediente de obras MY16/VCI/O/25 queremos poner de manifiesto las siguientes incidencias y observaciones:
 - El servicio promotor del contrato justifica la licitación por precios unitarios porque a priori resulta imposible cuantificar la magnitud de las intervenciones a realizar, por tratarse de actuaciones puntuales por todo el campus y donde en algunos casos es urgente intervenir por razones técnicas y de seguridad. No obstante lo anterior, consideramos que esta motivación no es suficiente y que mediante un adecuado proyecto de obras y un estudio pormenorizado de las



- instalaciones de cableado que deben sustituirse y repararse se podría determinar y concretar el importe base de licitación.
- Respecto a la determinación del precio del contrato, el servicio promotor no ha justificado de forma adecuada los criterios que han llevado a determinarlo, según lo recogido en el artículo 87.1 del TRLCSP. Si bien se detallan los precios unitarios que se han tomado como base para la licitación, no se informa sobre las mediciones que se han utilizado para cuantificar el importe base de licitación.
 - Como consecuencia de la no conformidad indicada en el informe del Servicio de Fiscalización de la Universitat, en el cual se manifestaba que la fórmula matemática utilizada para valorar las proposiciones económicas desvirtúa la ponderación teórica de los criterios de adjudicación, el servicio promotor del contrato modificó la fórmula utilizada a efectos de subsanar dicho reparo.
- Respecto al expediente de servicios MY16/VCI/SE/45 queremos poner de manifiesto las siguientes observaciones:
- Según se establece en el Cuadro de Características anexo al PCAP, se otorga como criterio dependiente de un juicio de valor con una ponderación del 20% al valor técnico de la oferta presentada por los licitadores, la cual debe incluir determinados apartados, sin que sobre los mismos se indiquen criterios sobre su valoración o peso específico sobre el total de la propuesta. En aras de mostrar un mayor trato de igualdad y de transparencia, consideramos que estos apartados o subcriterios deberían haberse ponderado individualmente
 - Tanto en el Cuadro de Características anexo al PCAP como en el informe técnico de valoración, se otorga una ponderación del 15% y como un criterio dependiente de un juicio de valor (sobre 2), la cuantificación económica de las mejoras propuestas. Dado que la valoración económica de las mejoras se incluye implícitamente en la oferta económica presentada (sobre 3), ésta podría influir en la valoración previa que se efectúa sobre los criterios subjetivos al tener una relación directa con el precio ofertado por los licitadores (criterio objetivo), cuestionando por tanto el principio de igualdad de trato y no discriminación.
- En relación con los expedientes de contratación que se han tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 170.d) del TRLCSP (MY16/SBYDC/S/34, MY16/ABDC/SE/44 y MY16/ASIC/SE/67) hemos comprobado la documentación que confirma los derechos de exclusividad de los adjudicatarios, así como una resolución del Rector de la Universitat por la que se autoriza la excepción licitatoria.

4.2.3. Contratación menor

De acuerdo con la información facilitada, los contratos menores que se han tramitado durante el ejercicio 2016 por tipo de contrato, son los que se detallan a continuación:



TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	102	2.876.153,33
Servicios	5.837	10.723.836,65
Suministros	13.451	11.350.956,72
Otros	3.544	3.292.706,33

A continuación se detalla la muestra de contratos menores que ha sido analizada:

Nº OPERACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
201600109702	Fotocopias departamento construcciones arquitectónicas	1.341,76	BYPRINT PERCOM, S.L.
201600686720	Fotocopias departamento construcciones arquitectónicas	1.229,02	BYPRINT PERCOM, S.L.
201600532843	Fotocopias departamento construcciones arquitectónicas	810,40	BYPRINT PERCOM, S.L.
201600109085	Fotocopias departamento matemática aplicada	700,55	BYPRINT PERCOM, S.L.
201600239201	Gestión y mantenimiento de archivo. Abril 2016- Servicio Fiscalización	3.915,66	CEREUS GROUP-21, S.L.
201600587252	Gestión y mantenimiento de archivo. Octubre 2016- Servicio Fiscalización	3.915,10	CEREUS GROUP-21, S.L.
201600107409	Gestión y mantenimiento de archivo. Febrero 2016- Servicio Alumnado	1.522,10	CEREUS GROUP-21, S.L.
201600107406	Gestión y mantenimiento de archivo. Febrero 2016- Servicio RRHH	1.290,62	CEREUS GROUP-21, S.L.
201600041573	Gestión y mantenimiento de archivo. Enero 2016- Servicio RRHH	942,82	CEREUS GROUP-21, S.L.
201600623432	Adecuación fachada oeste edificio 7F	28.844,34	DUGUE-VAL, S.L.
201600675513	Adecuación fachada oeste edificio 7D	28.844,34	DUGUE-VAL, S.L.
201600076760	Adecuación de fachadas en aulas octogonales de la ETSIT	26.272,70	DUGUE-VAL, S.L.
201600306924	Adecuación paneles fachadas edificio 7A	25.918,71	DUGUE-VAL, S.L.
201600477605	Sustitución de baterías y reconfigurar SAIS ASIC	35.788,97	ELECNOR, S.A.
201600589816	Suministro e instalación baterías - Edificio 8I	15.887,81	ELECNOR, S.A.
201600682007	Sustitución kits – Edificio 8G	15.184,68	ELECNOR, S.A.
201600682005	Sustitución condensadores SAIS - ASIC	12.097,54	ELECNOR, S.A.
201600503955	Sustitución emergencias – Edificio 7A	7.792,94	ELECNOR, S.A.
201600678810	Sustitución conductos fibra patinillo E – ADE Edificio 7J	36.555,88	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
201600682651	Sustitución compresor Daikin Mcquay – Edificio 8M	24.447,30	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.



Nº OPERACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
201600133879	Reparación compresor MQC 906 S PW – Edificio 9C	17.580,75	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
201600669688	Reparación conductos en edificio 71 - patinillo H (nº 1)	16.268,03	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
201600669689	Reparación conductos en edificio 71 - patinillo H (nº 2)	15.268,07	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
201600675551	Climatización Edificio 6C planta 2ª	29.569,00	FULTON, S.A.
201600675530	Instalación equipos de climatización local V.1 en la planta baja y en la actual sala de reuniones de la planta 1 del edificio 1F	28.921,67	FULTON, S.A.
201600538013	Instalación de climatización del laboratorio de RX del ITQ	28.806,15	FULTON, S.A.
201600537994	Instalación de climatización de la sala de grados y exposiciones del edificio 1B	24.652,91	FULTON, S.A.
201600538012	Reposición pavimento y juntas de dilatación – Edificio 1G	41.296,72	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L
201600213542	Ampliación rampa de acceso - Edificio 8B	29.951,37	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L
201600213565	Sustitución pavimento aseos – Edificio 7C - ETSIAMN.	19.550,39	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L
201600623485	Desplazamiento puertas de salida bloques 2C y 2D.	12.901,92	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L
201600190290	Construcción quemador agrícola, caseta de almacén y actuaciones varias en la parcela colindante.	29.714,44	PRIEVAL MANTENIMIENTO 2014, S.L.
201600213518	Parcelas agrícolas oeste, vallado y adecuación accesos	29.504,29	PRIEVAL MANTENIMIENTO 2014, S.L.
201600306927	Adecuación espacios Inst. Ing. Cartográfica – Edificio 9B	37.456,97	PRIEVAL MANTENIMIENTO 2014, S.L.
201600286680	Adecuación accesibilidad en cubierta – Edificio 6D	25.176,66	PRIEVAL MANTENIMIENTO 2014, S.L.
201600456202	Adecuación varios edificios UPV	24.506,52	PRIEVAL MANTENIMIENTO 2014, S.L.
201600106516	Reforma despacho secretario consejo social	18.213,34	PRIEVAL MANTENIMIENTO 2014, S.L.

Para la muestra anterior hemos comprobado si ha existido fraccionamiento en el objeto del contrato tal y como determina en el artículo 86.2 del TRLCSP, hemos verificado si los mismos cumplen con los requisitos exigidos por el TRLCSP para poder ser tramitados por este procedimiento de adjudicación, en concreto sobre la cuantía del contrato, su duración y la imposibilidad de revisión de precios; analizando si su objeto responde a necesidades estructurales de carácter recurrente y periódico, donde su tramitación no debería haberse realizado mediante un contrato menor.

Por el propio funcionamiento y estructura de las universidades, en las que destaca la multitud de centros gestores (escuelas, facultades, departamentos, profesores, etc...) con capacidad para realizar contratos menores, se pueden dar adjudicaciones que han sido tramitadas correctamente de forma individual, pero que al considerarlas de forma conjunta y acumulada, deberían haberse tramitado por un procedimiento distinto al contrato menor.



Teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior y como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra analizada a continuación se detallan las principales conclusiones:

- La UPV está tramitando como contratos menores los gastos por fotocopias de las distintas escuelas y departamentos. Consideramos que se trata de una necesidad de carácter recurrente y que por tanto debería haberse tramitado por un procedimiento distinto. De acuerdo con nuestros cálculos el total de obligaciones reconocidas en concepto de "Fotocopias" durante el ejercicio 2016 asciende a 414.966 euros, concentrando en tres proveedores el 70% del total registrado.
- Se han tramitado como contratos menores el servicio de "Gestión y mantenimiento del archivo" facturado de forma mensual por un único proveedor y en función de los trabajos que desarrolla en los distintos servicios de la UPV. Consideramos que el servicio debería haberse tramitado de forma conjunta y se debería haber licitado el correspondiente expediente de contratación por el procedimiento abierto. El importe total facturado por el proveedor, de acuerdo con la información certificada por la UPV a la Intervención General, asciende a 141.818 euros (IVA excluido).
- Respecto a los contratos menores de obras cuyo concepto es la "Adecuación de la fachada oeste" para los edificios 7D y 7F, se observa un fraccionamiento en el objeto del contrato sin que se apliquen por tanto los principios de publicidad y concurrencia presentes en los preceptos que regulan los procedimientos negociados. En ambas facturas se adjunta un presupuesto de la obra, donde la única diferencia entre los dos es la fecha y número del presupuesto. Además se observa que en el plano que acompaña los dos presupuestos se indica "Edificios 7D y 7F fachadas oeste". Indicar por otra parte que la ejecución temporal de las obras ha sido durante el mismo periodo, dado que una obra se concluye el 11 de noviembre 2016 y la otra el 2 de diciembre 2016.
- Respecto a los contratos analizados del proveedor "Fulton Servicios Integrales, S.A." indicar que el servicio promotor de los contratos justifica su adjudicación directa por tratarse del actual adjudicatario del contrato MY14/VCI/SE/62 cuyo objeto es "Mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción y ACS de los edificios docentes, administrativos y urbanización de la UPV" y donde según los criterios administrativos señalados en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares se articula el precio de las reparaciones. A partir de la descripción que figura en las facturas analizadas entendemos que el proveedor está facturando determinados servicios de reparación previstos en las tareas de mantenimiento correctivo (artículo 2.2 del PPT) y que de acuerdo con lo previsto en el citado documento están incluidas dentro del precio cierto del contrato.
- En relación con los contratos menores de obras cuyo concepto es "Instalación de climatización" consideramos que responden a un mismo objeto y que por tanto se deberían haber tramitado por un procedimiento distinto. Cabe destacar que todas las obras analizadas han sido promovidas por el "Servicio de Infraestructuras de la UPV" y en ocasiones algunas son coincidentes temporalmente. De acuerdo con nuestros cálculos el total de obligaciones reconocidas en concepto de "climatización" durante el ejercicio 2016 asciende a 377.953 euros, concentrando en dos proveedores el 92% del total registrado.



Por otra parte hemos comprobado el cumplimiento de lo exigido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, en referencia a la adecuada tramitación del expediente de contratación. Si bien en general la Universitat cumple con los requisitos exigidos, debemos efectuar las siguientes observaciones:

- Para aquellos casos donde no se han solicitado tres presupuestos, el expediente se acompaña de un informe del responsable del contrato en el que se justifican las razones que han motivado la ausencia de la concurrencia. En ocasiones dicha justificación se corresponde con la realización de un contrato complementario derivado de una licitación en vigor.

4.3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

De acuerdo con la información facilitada, la Universitat no ha ordenado ni ha recibido ningún encargo bajo la figura jurídica de la encomienda de gestión.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

De acuerdo con la información facilitada, las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2016 por la Universitat de forma directa y que se han instrumentado mediante un Convenio, son las que se relacionan a continuación:

Código Presup.	Beneficiario	Total importe concedido
47220	EDX INC.	119.298,42
47210	Confederación Empresarial Valenciana	65.280,00
47210	Fundación Luis Giménez Lorente	24.000,00
47210	Fundación CEDAT	71.922,56
47210	Fundación Globalidad Y Microeconomía	30.200,00
47210	I.A.E.S.T.E. Valencia	5.000,00
47210	Fundación de la Ciudad Politécnica de la Innovación	670.000,00
47210	Fundación Privada Triptolemos pel Desenvolupament Agroalimentari	2.345,00
47210	Von Karman Institute for Fluid Dynamics	18.000,00
47210	Institut Valencià d'Art Modern Centre Julio González	5.000,00

A continuación se detalla la muestra de subvenciones nominativas que hemos analizado:

- Subvención nominativa según asignación presupuestaria y de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Confederación Empresarial Valenciana y la Universidad Politécnica de Valencia, para la continuación de las actividades de la "Unidad de Orientación Empresarial" de fecha 26 de diciembre de 2009 y la Adenda que lo modifica de fecha 26 de diciembre de 2015.



- Subvención nominativa según asignación presupuestaria y de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Universitat Politècnica de València y la Fundación Ciudad Politécnica de la Innovación para el Fomento de las Actividades de Investigación, Desarrollo, Transferencia e Innovación de la UPV de fecha 1 de marzo de 2016.
- Subvención nominativa según asignación presupuestaria y de acuerdo con el Convenio Específico entre el Insitut Valencià d'Art Modern y la Uniersitat Politècnica de València para la Cátedra de Estudios Artísticos – Siglos XX/XXI (IVAM-UV-UPV) de fecha 18 de febrero de 2016.

Atendiendo las recomendaciones efectuadas en informes de ejercicios anteriores, la Universitat ha incluido en las Normas de Funcionamiento del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 un nuevo apartado 6.2 “Subvenciones nominativas a fundaciones y otras entidades”, en el cual se establece que el otorgamiento de las subvenciones deberá instrumentalizarse conforme al modelo de convenio establecido como Anexo V del citado presupuesto.

Para la muestra analizada hemos comprobado que la Universitat ha formalizado las subvenciones nominativas de acuerdo con el modelo de convenio previsto en las normas de funcionamiento del presupuesto, si bien debemos dejar constancia de las siguientes incidencias detectadas:

- En relación con la justificación presentada por la Fundación Ciudad Politécnica de la Innovación, debemos indicar que la cuenta justificativa que se aporta no se ajusta a la exigida en la cláusula octava del Convenio, ni con el contenido ni el formato previsto en los Anexos I y II del mismo. Por otra parte hay que indicar que se ha superado el plazo máximo para la presentación de la Memoria de Actuación y de la Memoria Económica previsto en la citada cláusula octava.
- Respecto a la subvención de la Universitat al Insitut Valencià d'Art Modern, indicar que si bien el beneficiario ha presentado la preceptiva justificación de los gastos, ésta la ha efectuado fuera del plazo máximo de tres meses previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la información facilitada, las becas y ayudas al estudio concedidas en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio 2016 por la Universitat son las que se relacionan a continuación:

Código Presup.	Descripción	Total nº ayudas concedidas	Total importe concedido
47117	Becas ERASMUS	1.746	1.874.679,45
47118	Becas NO ERASMUS estudiantes en el extranjero - Intercambio	216	344.198,08
47120	Becas ayuda Acción Social	263	171.176,38
47120	Becas ayuda Comedor	797	201.191,87
47120	Becas ayuda Acción Social Causas sobrevenidas	21	15.993,73
47120	Becas formativas de colaboración	2	1.634,21
47110		1.044	990.881,83



47190	Becas formativas de colaboración (Seguridad Social)	377	45.176,63
47123	Becas Doctorado - Escuela de Doctorado	3	7.378,87
68378	Ayudas viajes y estancias de investigación - I+D+i	114	531.663,82
68313	Transferencias corrientes: Ayudas y becas - I+D+i	960	2.479.694,17

Las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva que hemos analizado son las que se detallan a continuación:

- Convocatoria de Ayudas de Acción Social "Alumnos UPV" curso 2015-2016 por Resolución del Rector de fecha 6 de julio de 2016.
- Convocatoria de Ayudas de Comedor curso 2016-2017 por Resolución del Rector de fecha 27 de diciembre de 2016.
- Convocatoria de beca formativa de colaboración de prácticas de apoyo al servicio de atención al estudiante con discapacidad (código 15/0120).
- Convocatoria de beca formativa de colaboración en las actividades de la unidad de igualdad (código 15/0121).

Tras la revisión de la muestra efectuada, se puede afirmar que las ayudas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, se han tramitado y justificado, con carácter general, conforme a la normativa reguladora de subvenciones, si bien no tenemos constancia de que la Universitat disponga de un Plan Estratégico de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La Universidad Politécnica de Valencia, como sujeto pasivo de IVA, desarrolla distintas actividades con régimen de deducción distinto que constituyen sectores diferenciados de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Universidad aplica dos sectores diferenciados: en el primer sector, se incluye la actividad principal (enseñanza), las actividades accesorias a ella y aquellas actividades con un régimen de deducción similar a la de la principal, y en el segundo sector (investigación), se incluyen el resto de las actividades con un régimen de deducción que difiera en más de 50 puntos porcentuales al de la principal actividad.

De acuerdo con el artículo 101 de la citada Ley, para cada sector diferenciado se aplicará su propio régimen de deducciones, con independencia del otro sector, de forma que las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios realizada por la Universidad se deducen en función del sector diferenciado en el que se utilizan.

Las cuotas soportadas por los bienes y servicios adquiridos para su utilización en común en varios sectores, se deducen aplicando la prorrata que corresponda al conjunto de las operaciones realizadas en todos los sectores diferenciados de la actividad universitaria.



Para el año 2016 se ha calculado una prorrata definitiva del 3% (igual que en el ejercicio 2015) para el sector de la enseñanza y del 100% para el sector de investigación. La prorrata que se ha aplicado a los bienes y servicios utilizados en común en ambos sectores diferenciados ha sido del 31%.

En el cálculo de la prorrata de cada sector diferenciado, se ha incluido, en el numerador, todas las operaciones con derecho a deducción y en el denominador, el importe anual de todas las operaciones sin incluir las subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones.

Durante el presente ejercicio la Universitat se ha deducido en las declaraciones mensuales el IVA soportado en ambos sectores diferenciados aplicando como prorrata provisional la definitiva del año 2015. Al final del año se ha calculado la prorrata definitiva del año 2016 que ha coincidido con la definitiva del año 2015, por lo que no se ha procedido a la regularización de la diferencia de prorratas.

Tras analizar las declaraciones presentadas comprobando las bases declaradas y el cálculo de las cuotas correspondientes, no hemos detectado incidencias dignas de mención en relación con el cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación, si bien habrá que tener en cuenta lo descrito en el apartado siguiente.

Procedimientos de Inspección

Durante el ejercicio 2015 la Agencia Tributaria efectuó una comprobación limitada sobre las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2014. Como resultado de dicha comprobación, en octubre de 2015, se notificó la propuesta de liquidación provisional, mediante la cual se modifican las bases imponibles y/o cuotas de IVA deducible en operaciones interiores y de bienes de inversión, como consecuencia de haber deducido cuotas que no reúnen los requisitos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley 37/1992, al haber aplicado incorrectamente la regla de prorrata. La propuesta de liquidación se fundamenta al entender por parte de la Agencia Tributaria, que la investigación básica resulta afecta tanto a la enseñanza como a la actividad de investigación aplicada y, por tanto, existen gastos que conllevan unas cuotas de IVA soportado afectos tanto a una como a otra actividad y, por ello, no pueden ser objeto de deducción en su totalidad.

Como resultado al recurso de reposición presentado por la Universitat en febrero de 2016 y de las alegaciones y documentación aportada, la Agencia Tributaria acuerda estimar parcialmente el recurso presentado y se dicta un nuevo acto administrativo de liquidación del que resulta una cantidad a devolver que difiere en 267.810,35 euros sobre la cantidad pendiente de devolver de la liquidación de diciembre de 2014.

Frente a esta liquidación, la Universitat ha interpuesto una Reclamación Económico Administrativa ante el TEAR, para la cual a fecha de nuestro trabajo todavía no se obtenido respuesta al recurso presentado.

Como continuación del acta de inspección realizada en el ejercicio 2015 y correspondiente a las liquidaciones de IVA del año 2014, en mayo de 2016, la Agencia Tributaria le requiere a la Universitat información y documentación relacionada con las liquidaciones de IVA del año 2015 a efectos de realizar la debida comprobación de las mismas.

Como resultado de dicha comprobación, en noviembre de 2016, se notificó la propuesta de liquidación provisional en la cual, por las mismas razones que se esgrimen en el acta del



ejercicio anterior, se reduce el importe de las cuotas de IVA deducibles en 769.765,17 euros. Con fecha 2 de febrero de 2017 la Universitat ha interpuesto ante la Agencia Tributaria recurso de reposición contra la liquidación provisional efectuada, estado a fecha actual pendiente de resolución.

La Entidad a cierre del ejercicio 2016 ha procedido, atendiendo a un criterio de prudencia, a registrar la correspondiente provisión por el importe total de la cuota reclamada por la Agencia Tributaria, que asciende a 1.037.575,52 euros.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En conexión con las pruebas de gastos de personal efectuadas y con la revisión de las cartas de pagos presentadas en relación a este impuesto, hemos verificado los siguientes aspectos:

- Que los tipos de retención aplicados al personal de la Universidad, en función de la situación familiar, son correctos y se ajustan a los niveles de retribución salarial, y han sido ingresados en periodo voluntario.
- Que los tipos de retención aplicados por los profesionales son correctos, y que se han incluido en las correspondientes declaraciones de impuestos.
- Que las liquidaciones realizadas se han presentado en los plazos y forma adecuados.

Tras efectuar las comprobaciones anteriores, no hemos detectado incidencias en relación con el cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación.

SEGURIDAD SOCIAL

En conexión con las pruebas de gastos de personal efectuadas y con la revisión de los boletines de cotización a la seguridad social presentados por la Universidad (modelos TC'1 y TC'2), hemos verificado los siguientes aspectos:

- Dado que la Universitat dispone de varios centros de trabajo, de acuerdo con la normativa de aplicación dispone de diversas cuentas de cotización a la Seguridad Social.
- Que las bases de cotización declaradas por cada uno de sus trabajadores incluyen además de las retribuciones mensuales, la parte proporcional de las pagas extraordinarias satisfechas en el ejercicio, comprobando que en los conceptos retributivos declarados no se incluyen aquellos que no deben formar parte de las mismas, teniendo en consideración a su vez las bases máximas y mínimas de cotización establecidas en cada caso.
- Los tipos de cotización para cada tipo de contingencia, se corresponden con los fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Las cuotas de cotización a la Seguridad Social propias y las de sus trabajadores, han sido ingresadas dentro del plazo legalmente establecido. Hay que indicar que de acuerdo con la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Universidad dispone de autorización para diferir el ingreso de las liquidaciones de



cuotas en Régimen General hasta el segundo mes al que reglamentariamente hubieran de ingresarse.

Tras efectuar las comprobaciones anteriores, no hemos detectado incidencias en relación con el cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación.

4.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

Durante el ejercicio 2016 se ha formalizado una operación de endeudamiento con una entidad financiera, la cual consiste en la renovación de una póliza de crédito de tesorería a corto plazo hasta un límite de 25 millones de euros, de la cual no había ningún importe dispuesto al 31 de diciembre de 2016 (2 millones de euros al cierre del ejercicio 2015).

En cumplimiento de la letra h) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2011, de Universidades, según el cual la Comunidad Autónoma deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento, la Conselleria de Educación Cultura y Deporte ha autorizado la renovación de la citada póliza de crédito según el informe favorable del Instituto Valenciano de Finanzas y la autorización de la Comisión Delegada de la Conselleria de Hacienda y Asuntos Económicos.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD

En relación con este apartado, a continuación enumeramos aquellos aspectos que por su relevancia hemos considerado objeto de comprobación:

CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES

Del trabajo realizado no se desprende ninguna circunstancia que nos indique que la Universitat este incumpliendo con los fines previstos en el artículo 2 de sus Estatutos y que detallamos en el punto 2 de este informe, o que no esté atendiendo a las funciones previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- CONSEJO SOCIAL:

- En el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por Decreto 287/2004, de 23 de diciembre, del Consell, se determina que el Pleno se reunirá periódicamente en sesión ordinaria al menos, una vez al trimestre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas. A este respecto hemos comprobado que la periodicidad de las reuniones del Pleno del Consejo Social han sido superiores a las previstas en su Reglamento.
- Hemos comprobado que las actas de las sesiones del Pleno del Consejo Social han sido redactadas por su Secretario y que han sido aprobadas en la siguiente



sesión ordinaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo Social.

- Para el mejor desarrollo de las funciones y competencias que tiene encomendadas el Consejo Social, hemos comprobado que el mismo se encuentra asistido por las siguientes comisiones: (i) Comisión de Asuntos Económicos, (ii) Comisión de Asuntos Académicos y (iii) Comisión de Relaciones con la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo Social. Hemos verificado mediante el cotejo y lectura de sus correspondientes actas, que solamente la Comisión de Asuntos Económico se ha reunido en sesión al menos una vez al trimestre durante el año 2016, mientras que el resto de comisiones lo han hecho con una periodicidad inferior.

- **CONSEJO DE GOBIERNO:**

Hemos comprobado que el Consejo de Gobierno se ha reunido al menos una vez al trimestre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de los Estatutos.

El artículo 14.1 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, establece que las universidades remitirán a la Conselleria con competencias en materia de universidades en el plazo de un mes de desde su aprobación, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2016, aprobados por el Consejo Social con anterioridad al primer día del ejercicio económico correspondiente.

Hemos comprobado que los presupuestos de la Universitat han sido aprobados por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social en sesión de 17 de diciembre de 2015, los cuales fueron remitidos a la Conselleria de Educación el 15 de enero de 2016.

Hemos comprobado que los presupuestos correspondientes al ejercicio 2016 incluyen en el punto 3 de la memoria de ingresos y gastos, una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como información suficiente y adecuada que permite relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), y en coherencia con el límite de gasto no financiero, aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, tal y como establece el artículo 14.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2016.

El artículo 15.1 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 determina que las universidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente y deberán remitirla debidamente aprobada por los órganos de la Universidad a los que estatutariamente corresponda, a la Conselleria que tenga asignadas competencias en materia de universidades, antes del 30 de abril.

Hemos comprobado que la Universitat ha confeccionado la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 dentro del plazo establecido.

A su vez hemos comprobado que ha remitido con fecha 28 de abril de 2017, a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 que incluyen la liquidación de su presupuesto debidamente aprobadas por el Consejo Social en su reunión de fecha 27 de abril de 2017.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y tal como establece el artículo 15.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2016, la Universitat incluye en el punto 0 de la Memoria de las Cuentas Anuales, que incorporan la Liquidación del Presupuesto, una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, con información suficiente y adecuada que permite relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Tal y como se observa en la liquidación del Presupuesto de la Universitat para el ejercicio 2016, no se deriva la existencia de remanente de tesorería negativo, por lo tanto no procede adoptar ninguna medida de carácter correctivo de las previstas en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades.

4.8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En referencia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la actividad pública, hemos comprobado que la Universitat incluye en su página web un portal de transparencia con la información, actualizada y estructurada, a la que se refiere el artículo 9 de la Ley 2/2015.

A este respecto indicar que la Universitat ha estructurado su portal de transparencia en tres bloques de acuerdo con el siguiente detalle: (i) Información económica, presupuestaria y estadística, (ii) Información de relevancia jurídica, y (iii) Información institucional, organizativa y de planificación. Igualmente se incorpora un enlace en el mismo portal de transparencia para que los ciudadanos puedan solicitar información que no se encuentre publicada en su plataforma digital. A este respecto indicar que las solicitudes de información recibidas durante el ejercicio 2016 han sido debidamente resueltas dentro del plazo previsto.

La información publicada se encuentra actualizada, es fácilmente accesible y la estructura que presenta es clara y comprensible. Hemos comprobado que la información que se publica es de fácil acceso y gratuita, a su vez indicar que la misma se ofrece en formatos PDF y/o XLS que facilitan su lectura y tratamiento.

No obstante lo anterior, debemos indicar que la información que se incluye en el portal de transparencia no recoge la totalidad de la exigida por la normativa de aplicación, en concreto:

- La relativa a los convenios suscritos por la Universitat.
- Las retribuciones percibidas anualmente por los máximos responsables de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Si bien en el apartado de “Presupuestos y Ejecución” del Portal de Transparencia se incluye información sobre el plazo de pago, la misma no se encuentra actualizada ni recoge toda la exigida en el artículo 9.1.k) de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



- Si bien en el apartado de “Cuentas y Bienes” del Portal de Transparencia se incluye información sobre el coste de sus campañas de publicidad y de promoción institucional, la misma no se encuentra actualizada.

5. CONCLUSIONES

5.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

5.1.1. Gestión de personal

- Respecto a las retribuciones adicionales propias del personal docente e investigador, dos de las cuatro que tiene establecidas la Universitat fueron aprobadas por el Consejo Social en noviembre de 2009 y reguladas y definidas sus características con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 174/2002, siendo por tanto susceptibles de ser consideradas como retribución adicional a aprobar por la Generalitat.
- Respecto a las indemnizaciones por razón de comisiones de servicio:
 - o Las cuantías y límites fijados en la normativa propia de la Universitat, en algunos casos son superiores a las establecidas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, si bien debemos indicar que la Universitat ha modificado la norma 9.1 de las Normas de Funcionamiento del Presupuesto para 2017, adaptando los importes y criterios a los previstos en la citada norma.
 - o En aquellos casos en los que el comisionado coincide con el propio responsable de la oficina gestora, la autorización de la liquidación y en su caso del anticipo, ha recaído en la misma persona.

5.1.2. Contratación de bienes y servicios

- En relación con la adecuada tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados, destacar los siguientes aspectos:
 - o Conforme a las recomendaciones de ejercicios anteriores, el servicio promotor indica en su “Informe de Necesidad e Idoneidad del Contrato” los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato. No obstante lo anterior, a pesar de incluir estos criterios, los mismos suelen obedecer a expresiones genéricas o indeterminadas. En este sentido se debe justificar, cuantificar y concretar de forma más específica, el detalle el importe base de licitación.
 - o Respecto al expediente de obras MY16/VCI/O/25, si bien se detallan los precios unitarios que se han tomado como base para la licitación, no se informa sobre las mediciones que se han utilizado para cuantificar el importe base de licitación.
 - o Si bien y como consecuencia de la no conformidad indicada en el informe del Servicio de Fiscalización de la Universitat del expediente de obras MY16/VCI/O/25, se ha modificado la fórmula matemática utilizada para valorar la proposición económica, en los expedientes de obras tramitados por procedimiento abierto



MY16/VCI/O/4 y MY16/VCI/O/5, se han utilizado fórmulas matemáticas para valorar las proposiciones económicas, que desvirtúan la ponderación teórica asignada a los criterios de adjudicación y pudiendo incluso dejar sin efecto práctico el peso específico asignado a los criterios objetivos.

- Uno de los expedientes de obras analizado se ha licitado bajo la modalidad de precios unitarios, sin que el servicio promotor haya justificado y motivado suficientemente la licitación.
- En referencia a los contratos menores hemos detectado, obras, suministros y servicios prestados por terceros, cuyo objeto es el mismo o altamente similar y que conjuntamente superan los límites para ser considerados dentro de esta categoría tales como, gastos por fotocopias, gestión y mantenimiento del archivo, adecuación de la fachada oeste de los edificios 7D y 7F, o la instalación de climatización.
- El adjudicatario del contrato denominado “servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción y ACS de los edificios docentes, administrativos y urbanización de la UPV”, factura determinados servicios de reparación previstos en las tareas de mantenimiento correctivo (artículo 2.2 del PPT) y que ya constan incluidos dentro del precio cierto del contrato.

5.1.3. Encomiendas de gestión

La Universitat no ha ordenado ni ha recibido ningún encargo bajo la figura jurídica de la encomienda de gestión

5.1.4. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

- En relación con la justificación de las ayudas concedidas por procedimiento directo y que se han formalizado mediante el correspondiente convenio, respecto la otorgada a la Fundación Ciudad Politécnica de la Innovación, la cuenta justificativa que se aporta no se ajusta a la exigida en la cláusula octava del Convenio, ni con el contenido ni el formato previsto en los Anexos I y II del mismo.
- No tenemos constancia de que la Universitat disponga de un Plan Estratégico de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.1.5. Normativa fiscal y Seguridad Social

Sin incidencias a resaltar.

5.1.6. Endeudamiento

Sin incidencias a resaltar.

5.1.7. Normativa específica

Sin incidencias a resaltar.

5.1.8. Transparencia en la gestión pública

- La información que se incluye en el portal de transparencia de la Universitat se encuentra actualizada, es accesible y tiene una estructura clara y comprensible, pero no recoge la totalidad de los extremos exigidos por la normativa de aplicación.



5.2. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

Por lo que hace referencia a las recomendaciones puestas de manifiesto en nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2015 y las medidas correctoras adoptadas por la entidad para subsanar los incumplimientos puestos de manifiesto en citado informe, son las que se detallan a continuación:

- Respecto a la contratación de personal docente e investigador de forma interina, bajo la figura de “profesor contratado doctor interino”, hemos comprobado que la selección del mismo se ha realizado mediante convocatoria pública libre y abierta, atendándose por tanto así los principios constitucionales de igualdad y publicidad en acceso al empleo público.
- Sobre las indemnizaciones por razón del servicio, la Universitat ha modificado la Norma 9.1 correspondiente a las Normas de Funcionamiento del Presupuesto de la Universitat Politècnica de València para 2017, donde se han adaptado los importes y criterios a los que se encuentran establecidos en el Decreto 24/1997.
- El Servicio de Contratación nos ha comunicado las actuaciones que se han llevado a cabo con el fin de atender las recomendaciones indicadas sobre la contratación administrativa tramitada en el ejercicio 2015, en concreto:
 - Se ha incluido en el modelo que sirve de base al servicio promotor para confeccionar el Informe de Idoneidad, el siguiente párrafo:

“Detallar los criterios que han servido de base para determinar el presupuesto base de licitación, con el fin de que la estimación de su importe se haya efectuado atendiendo al precio general del mercado.”
 - Se ha modificado el documento denominado “Cuestionario para la apertura de un expediente de contratación” en los siguientes términos:
 - Se ha incluido una nota donde se indica que deben definirse de forma expresa los valores mínimos exigidos para cada uno de los medios marcados para acreditar la solvencia técnica.
 - Se solicita al servicio promotor que determine en dicho documento los aspectos económicos y técnicos que van a ser objeto de negociación y las fórmulas a utilizar.
 - El servicio de Contratación ha confeccionado dos documentos que pueden servir de modelo y orientar a las unidades promotoras en la fase de negociación.
 - Destacar que en las Normas de Funcionamiento del Presupuesto para el ejercicio 2017 (norma 5.3) con el fin de incrementar la concurrencia en las licitaciones, se restringe el uso del procedimiento negociado sin publicidad al supuesto previsto en el artículo 170.d) del TRLCSP.
 - Con fecha 14 de noviembre de 2016 se modificaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obra y al mismo tiempo se modificaron las fórmulas a aplicar, todo ello como consecuencia de las actuaciones del Servicio de Fiscalización de la Universitat en sus informes de fiscalización previa.



- La Universitat ha incluido en las Normas de Funcionamiento del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 un nuevo apartado 6.2 “Subvenciones nominativas a fundaciones y otras entidades”, en el cual se establece que las mismas deberán instrumentalizarse conforme al modelo de convenio establecido como Anexo V del citado presupuesto.

6. RECOMENDACIONES

6.1. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

6.1.1. Gestión de personal

- En aras de mejorar su transparencia, la Universitat debe modificar los procedimientos sobre la gestión de las indemnizaciones por comisiones de servicio para que en aquellos casos en los que el comisionado coincida con el responsable de la oficina gestora, sea un tercero el que autorice la liquidación o el anticipo.
- Los expedientes de las indemnizaciones por comisiones de servicio deben incluir en todos los casos, justificantes o una memoria que de soporte y motive las diferentes actividades realizadas durante la comisión.

6.1.2. Contratación de bienes y servicios.

- La Universitat debería encargar al departamento o servicio que corresponda las acciones necesarias para controlar y detectar necesidades de carácter estructural y recurrentes, que por su importe deberían tramitarse por procedimientos de contratación distinto del contrato menor.
- El servicio responsable del contrato denominado “servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción y ACS de los edificios docentes, administrativos y urbanización de la UPV” debería revisar la facturación emitida por el adjudicatario y, en su caso, iniciar el correspondiente expediente de reintegro, para aquellos servicios que se hayan facturado y que ya se encuentren incluidos entre los previstos en el pliego de prescripciones técnicas y que forman parte del precio cierto del contrato, tales como la reparación y sustitución de compresores. A su vez se deberían revisar los procedimientos que se aplican en la validación de las facturas recibidas con el fin de evitar pagos indebidos o duplicidades en la facturación.

6.1.3. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio.

- Respecto a la gestión y tramitación de las subvenciones nominativas concedidas por procedimiento directo, la Universitat debería asignar dichas funciones al correspondiente servicio o departamento, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el clausulado del convenio suscrito con anterioridad al pago y liquidación de los importes previstos.



6.2. SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN DE RECOMENDACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Las medidas adoptadas por la Universitat respecto de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría del ejercicio anterior, ya se han puesto de manifiesto en el apartado 5 anterior.

Valencia, a 13 de noviembre de 2017

GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS